Pres

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

Apurímac es más!

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 204 -2015-GR-APURIMAC/DRADMYF.

Abancay, 04 NOV. 2015

VISTO

El Oficio N° 212-2015-DRVCS/APURIMAC de fecha 05 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00, con cargo al correlativo de Meta N° 0262-2015.- Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, designando como responsable a Deysi Jhovana Pinto Huillca, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento -Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON
CORRELATIVO DE META	: 0262 CAPACITACIÓN EN GESTIÓN PARA GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES **S/. 5,000.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Apurímac a la Lic. Deisy Jhovana Pinto Huillca..

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

- 2.3.2.7.10 1 Seminarios, Talleres y Similares organizados por la Institución S/. 5,000.00
-

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 770.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Vivienda, Construccion y Saneamiento – Apurímac, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM

YAPD/A.Adm.